

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Enero 24 de 2024. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvese proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA .

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 132

RADICACION No 765203184002-2024-00016-00

Palmira, veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024).

Correspondió por reparto la demanda de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor ABELARDO ALVAREZ, presentada por la señora GLORIA NELLY PATIÑO DE ALVAREZ, en calidad de esposa.

Por reunir los requisitos exigidos en los Arts. 82, 83, 577-5 del C.G.P., será admitida a trámite y se harán los ordenamientos correspondientes.

Ahora, como la parte actora no allego el registro civil de nacimiento del presunto desaparecido por que desconoce donde fue registrado, se ordena oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que remita copia del mismo.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor ABELARDO ALVAREZ, presentada por la señora GLORIA NELLY PATIÑO DE ALVAREZ, en calidad de esposa.

SEGUNDO: DAR a esta demanda el trámite señalado en el artículo 584 del C.G.P.

TERCERO: EMPLAZAR por edicto al desaparecido ABELARDO ALVAREZ, el cual contendrá la identificación de la persona cuya muerte presunta se persigue, el lugar de su último domicilio y el nombre de la parte demandante, la prevención a quienes tengan noticias del desaparecido para que lo informen al juzgado, el edicto deberá ser publicado tres veces por lo menos, en un periódico de amplia circulación que se edite en la capital de la república como EL TIEMPO o el PAIS y un periódico y una radiodifusora locales como lo son EL OCCIDENTE y RADIO PALMIRA o ARMONIAS DEL PALMAR, respectivamente, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones (Regla 2ª del artículo 584 del C.G.P y numeral 2º del artículo 97 del Código Civil). Al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P, la publicación ordenada en los medios escritos señalados deberá hacerse en día domingo, la ordenada en el medio radial podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche.

CUARTO: OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo electrónico notificacionjudicial@registraduria.gov.co para que remita copia del registro civil de nacimiento del presunto desaparecido ABELARDO ALVAREZ identificado con C.C. No 6.298.565 de Florida Valle.

QUINTO: NOTIFICAR del presente proveído al Agente de Ministerio Publico para que haga parte y solicite las pruebas que estime convenientes dentro de los tres días siguientes.

SEXTO: RECONOCER personería a la Dra. THELMY XIMENA VIVEROS, abogada titulada, con C.C. No 66.880.469 y Tarjeta Profesional No. 85451 del C.S.J., como apoderada de la parte actora, conforme a las facultades del poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado No 15 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Enero 25 de 2024

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fae518c455f0abe4a6b0587ba495a8a3d4a9d0336996d813f4f5713bc07c7d6**

Documento generado en 24/01/2024 04:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>